

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 017 DE 2019**

Valledupar, 25 de junio de 2019

Señores  
**CIFIN SAS**  
NIT No. 900.572.445-2  
Atte: JUAN DIEGO PULIDO ORTEGA  
Representante Legal Suplente  
C.C. No. 79.788.112 expedida en Bogotá  
Calle 100 No. 7 A -81 Piso 8  
Teléfono: 3441200  
Bogotá

**REF. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 003 DE 2019  
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA  
CONTRATO No. 017**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSULTA Y REPORTE  
DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO  
PARA EL DESARROLLO DEL CESAR-IDECESAR**

**VALOR ANTES DE IVA: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO  
MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.755.600)**

**VALOR INCLUIDO IVA: DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL  
OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.074.800)**

Cordial saludo:

**OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.405.937 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Gerente, según consta en Acta de Posesión de fecha 25 de enero de 2018, obrando en virtud de la facultad otorgada por la Junta Directiva, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR**, entidad identificada con el NIT No. 900.062.489-8, quien en adelante para todos los efectos se denominará **IDECESAR**, mediante la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por

*Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR  
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila  
Tels.: 572 69 59 – 572 69 50  
Valledupar – Cesar  
Página 1 de 9*



**IDECESAR**

Instituto Departamental  
para el Desarrollo del Cesar

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 017 DE 2019**

ustedes dentro del proceso de **Selección de Mínima Cuantía No. 003 de 2019**, cuyo objeto deberá ser ejecutado en las cantidades, especificaciones, y demás condiciones establecidas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR , según Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 003 de 2019 y oferta presentada, que hacen parte integral de este documento.

Conforme con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma, se registrá por las siguientes condiciones:

**VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.074.800) incluido IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes.

IDECESAR cancelará al Contratista seleccionado el valor del Contrato por mensualidades vencidas, según oferta económica, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda, de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y el pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), cuando a ello haya lugar, y recibido a satisfacción y/o cumplido expedido por el Supervisor del Contrato.

**NOTA:** Todos los documentos mencionados, deberán radicarse en la Oficina de Tesorería adscrita a la Gerencia, para efectuar el pago.

**SUJECION PRESUPUESTAL:** IDECESAR cancelará el valor del Contrato amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 112 de fecha 12 de junio de 2019, con cargo al rubro 032110 – Servicios Públicos, documento expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de IDECESAR.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Valledupar.

Nota: No obstante lo anterior, la consulta de fuentes se requiere cumpla con cobertura nacional



**IDECESAR**

Instituto Departamental  
para el Desarrollo del Cesar

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 017 DE 2019**

**DURACION DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga con IDECESAR, entre otras: **1)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **2)** Cumplir con el objeto del contrato conforme lo establecido en los documentos del proceso de Selección. **3)** Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. **4)** Cumplir con el objeto del contrato conforme la descripción técnica y las condiciones del servicio requerido. **5)** Suministrar a IDECESAR a través de sistemas o herramientas especializadas, la información que disponga el contratista como central de riesgo financiero en Colombia, sobre la situación de endeudamiento y su historia de cumplimiento con el sistemas financiero colombiano por parte de los clientes y deudores actuales y potenciales. **6)** Garantizar la cobertura de información de los sectores financiero, comercial, solidario y asegurador para suministrar la información requerida por IDECESAR. **7)** Brindar soporte vía telefónica o por correo electrónico, con el fin de atender requerimientos presentados durante la ejecución del contrato, garantizando la inmediata solución de los mismos. **8)** Garantizar que el personal que destine para la ejecución del contrato sea el idóneo para la adecuada ejecución de las actividades requeridas, según las condiciones exigidas. **9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros. **10)** Comunicar de manera inmediata a IDECESAR, cuando sea requerido por autoridades competentes o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con IDECESAR, antes de ser entregada al peticionario. **11)** Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato. **12)** Incorporar las actualizaciones y rectificaciones de la información reportada por las fuentes. **13)** Incorporar en el respectivo registro individual la anotación "reclamo en trámite" cuando haya una solicitud de corrección o actualización por parte del titular y mantenerla hasta que finalice el trámite. **14)** Incorporar en el respectivo registro individual, cuando ello sea procedente, la anotación "información en discusión judicial" y su naturaleza, y mantenerla hasta la finalización del trámite judicial. **15)** Garantizar a los titulares de la información el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos, en especial, los de hábeas data y de petición. **16)** Informar a IDECESAR los cambios que se efectúen al Reglamento de la respectiva central de Información crediticia, a los procedimientos y a los manuales que sean necesarios para el desarrollo del objeto contratado. **17)** Certificar semestralmente y con la periodicidad que requiera IDECESAR,

*Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR*

*Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila*

*Tels.: 572 69 59 – 572 69 50*

*Valledupar – Cesar*

*Página 3 de 9*



**IDECESAR**

Instituto Departamental  
para el Desarrollo del Cesar

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 017 DE 2019**

que el suministro y/o consulta de la información está debidamente autorizado por el titular de la información, de conformidad con lo previsto en la ley. **18)** Garantizar en todo tiempo, al titular de la información el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos, especialmente el de Hábeas Data y el de petición. **19)** Corregir los rechazos que se produzcan en las validaciones después del ingreso de la información a la base de datos de IDECESAR. **20)** Implementar mecanismos ágiles para la atención de peticiones, consultas, reclamos y novedades que los titulares le hagan directamente o por intermedio de IDECESAR, dentro de los términos establecidos en la Ley. **21)** Efectuar oportunamente las actualizaciones o rectificaciones a que haya lugar cuando lo soliciten los titulares de los datos o IDECESAR. **22)** Informar a IDECESAR, cuando el titular haya presentado solicitud de rectificación o actualización, que determinada información se encuentra en discusión, la naturaleza del reclamo y la finalización del trámite. **23)** Informar a IDECESAR que determinada información se encuentra en discusión judicial por parte de su titular, su naturaleza y su finalización. **24)** Utilizar la información proporcionada por IDECESAR única y exclusivamente para administrar y minimizar su propio riesgo, generado en desarrollo de su objeto, con el fin de obtener elementos de juicio para determinar la conveniencia de establecer o mantener un vínculo contractual de cualquier naturaleza. **25)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a que tenga acceso, así como tomar todas las medidas necesarias para evitar su pérdida, destrucción, alteración y/o uso no autorizado o fraudulento. **26)** No permitir que terceros no autorizados accedan o conozcan, de cualquier manera, la información suministrada en desarrollo del presente contrato. La no observancia de esta obligación constituirá incumplimiento grave del presente contrato. **27)** Tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso indebido a la información contenida en IDECESAR. **28)** Prestar a IDECESAR toda la colaboración que sea necesaria para la debida atención de los derechos de petición, demandas, recursos, acciones de tutela y, en general, de cualquier acción judicial o extrajudicial en su contra, que se presenten con ocasión de la relación existente entre las partes en virtud del presente contrato. **29)** Establecer procedimientos y controles internos adecuados para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato. **30)** Designar la(s) persona(s) que estará(n) a cargo del manejo de la información y comunicar cualquier cambio o incorporación de nuevos funcionarios autorizados, en los formatos establecidos por IDECESAR. **31)** Responder ante el titular de la información, cuando a ello hubiere lugar, por los perjuicios que le ocasione el reporte de datos inexactos o erróneos, la demora en suministrar a IDECESAR la actualización necesaria y oportuna de la información, el uso indebido que haga de la misma, y en general por el incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la ley y en el presente contrato. **32)** Utilizar la información para el desarrollo de su actividad económica dentro del Territorio Nacional. **33)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de

*Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR  
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila  
Tels.: 572 69 59 – 572 69 50  
Valledupar – Cesar  
Página 4 de 9*

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 017 DE 2019**

conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003. **34)** Suministrar al Supervisor designado por IDECESAR, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **35)** Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato. **36)** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. **37)** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a suscribir, el reglamento de la respectiva central de Información Crediticia y de las normas constitucionales y legales aplicables, en especial, las que regulan los derechos de hábeas data y de información. **38)** Todas las demás obligaciones consignadas en los documentos del proceso.

**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR:** El Instituto para el Desarrollo del Cesar, tendrá entre otras, las siguientes: **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente Contrato, de conformidad con lo estipulado en el Contrato. **2.** Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través de la persona que IDECESAR designe para tal fin. **3.** Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. **4.** Obtener de parte del titular de la información, autorización escrita para reportar su información al CONTRATISTA o para efectuar consultas, cuando esto sea requerido por la legislación aplicable, en los términos y condiciones que la misma determine. **5.** Reportar mensualmente al CONTRATISTA la información relacionada con sus clientes, usuarios y/o demás personas con las que tenga vínculo, dentro de la cual se encuentra la información financiera, crediticia, comercial, de servicios, la proveniente de terceros países y/o información sociodemográfica, siempre y cuando cuente con la autorización expresa otorgada por parte del titular de la información. Dicho reporte deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos para el efecto en el Manual Técnico de Reporte. **6.** Conservar debidamente, la autorización del titular de la información. **7.** Certificar semestralmente y con la periodicidad que requiera la CONTRATISTA, que el suministro y/o consulta de la información está debidamente autorizado por el titular de la información, de conformidad con lo previsto en la ley. **8.** Garantizar que la información que suministra a la CONTRATISTA sea veraz, exacta, completa, actualizada, comprobable y comprensible. **9.** Garantizar en todo tiempo, al titular de la información el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos, especialmente el de Hábeas Data y el de petición. **10.** Disponer de los medios técnicos necesarios para efectuar los reportes de información de sus clientes a la CONTRATISTA y para acceder a la información requerida en virtud del presente contrato. **11.** Corregir los rechazos que se produzcan en las validaciones previas al ingreso de la información a la base de datos de la



**IDECESAR**

Instituto Departamental  
para el Desarrollo del Cesar

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 017 DE 2019**

**CONTRATISTA. 12.** Implementar mecanismos ágiles para la atención de peticiones, consultas, reclamos y novedades que los titulares le hagan directamente o por intermedio de la CONTRATISTA, dentro de los términos establecidos en la Ley. **13.** Efectuar oportunamente las actualizaciones o rectificaciones a que haya lugar cuando lo soliciten los titulares de los datos o la CONTRATISTA. **14.** Informar a la CONTRATISTA, cuando el titular haya presentado solicitud de rectificación o actualización, que determinada información se encuentra en discusión, la naturaleza del reclamo y la finalización del trámite. **15.** Informar a la CONTRATISTA que determinada información se encuentra en discusión judicial por parte de su titular, su naturaleza y su finalización. **16.** Utilizar la información proporcionada por la CONTRATISTA única y exclusivamente para administrar y minimizar su propio riesgo, generado en desarrollo de su objeto, con el fin de obtener elementos de juicio para determinar la conveniencia de establecer o mantener un vínculo contractual de cualquier naturaleza. **17.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a que tenga acceso, así como tomar todas las medidas necesarias para evitar su pérdida, destrucción, alteración y/o uso no autorizado o fraudulento. **18.** No permitir que terceros no autorizados accedan o conozcan, de cualquier manera, la información suministrada en desarrollo del presente contrato. La no observancia de esta obligación constituirá incumplimiento grave del presente contrato. **19.** Tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso indebido a la información contenida en la base de datos de la CONTRATISTA. **20.** Prestar a la CONTRATISTA toda la colaboración que sea necesaria para la debida atención de los derechos de petición, demandas, recursos, acciones de tutela y, en general, de cualquier acción judicial o extrajudicial en su contra, que se presenten con ocasión de la relación existente entre las partes en virtud del presente contrato. **21.** Establecer procedimientos y controles internos adecuados para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato. **22.** Designar la(s) persona(s) que estará(n) a cargo del manejo de la información y comunicar cualquier cambio o incorporación de nuevos funcionarios autorizados, en los formatos establecidos por la CONTRATISTA. **23.** Utilizar la información para el desarrollo de su actividad económica dentro del Territorio Nacional. **24.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios.

**INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA queda obligado a mantener al Instituto para el Desarrollo del Cesar -IDECESAR, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los

*Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR  
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila  
Tels.: 572 69 59 – 572 69 50  
Valledupar – Cesar  
Página 6 de 9*



**IDECESAR**

Instituto Departamental  
para el Desarrollo del Cesar

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 017 DE 2019**

artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

**CADUCIDAD:** El Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

**PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas establecidas en la ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados.

**MULTAS:** Conforme lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas sucesivas del 0.1% del valor total del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Las Multas serán impuestas por IDECESAR, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA.

**APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 017 DE 2019**

causen daño o perjuicio a IDECESAR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2.002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734 de 2.002.

**NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.

**LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su legalización y ejecución requiere registro presupuestal.

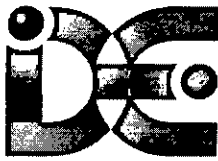
**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA: no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de IDECESAR. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

**LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80/93, el presente contrato, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por IDECESAR y se adoptará por acto administrativo motivado.

**PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2° y párrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago el CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.





**IDECESAR**

Instituto Departamental  
para el Desarrollo del Cesar

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 017 DE 2019**

**IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos departamentales de estampilla, en los términos asignados, de acuerdo con el presente contrato, así como todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

**SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Universitario de Crédito y Cartera de IDECESAR, Marta Niño Quiroga, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA.

**OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO**  
Gerente IDECESAR